La Consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita formulada por el parlamentario foral D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu, sobre las recientes modificaciones fiscales aprobadas por el Gobierno de España al objeto de favorecer la actividad cinematográfica y audiovisual en territorio del Estado (10-20/PES-00094), tiene el honor de informarle lo siguiente en respuesta a la pregunta planteada:

**¿Cuál es la valoración de la Consejera de Cultura sobre la afección que puedan tener las mismas en el atractivo que pudiera suponer el régimen fiscal favorable a estas actividades establecido años antes en Navarra?**

El incentivo fiscal a las producciones audiovisuales en Navarra viene regulado en la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

En la misma, en su artículo 65 *Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales*, se establecen las condiciones del mencionado incentivo.

El incentivo fiscal tiene dos áreas principales de cobertura y afecta siempre al Impuesto sobre Sociedades, en forma de crédito fiscal:

1. Productor o coproductor, con domicilio fiscal en Navarra.

Áreas de aplicación: Inversiones en producciones de películas y series de televisión (ficción, animación, y/o documentales).

Porcentaje de crédito fiscal: 35% de los gastos deducibles.

Base de gasto deducible: Coste total de la producción, así como gastos de copias, publicidad y promoción.

Requerimientos: +40% de la base de gasto deducible gastado en Navarra.

Límites por producción: 3 millones de euros.

1. Empresa con domicilio fiscal en Navarra, que presta los servicios a productoras nacionales o internacionales.

Áreas de aplicación: Servicios para producciones de películas y series de televisión.

Porcentaje de crédito fiscal: 35% de los gastos deducibles.

Base de gasto deducible: Coste total de la producción, así como gastos de copias, publicidad y promoción.

Requerimientos: Periodo de rodaje mínimo de una semana en Navarra.

Límites por producción: 3 millones de euros.

El Gobierno de España, por medio de una modificación del artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, ha establecido que el porcentaje de la deducción para aquellas inversiones en producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales será del 30 % respecto del primer millón de base y al 25 % sobre el exceso de dicho importe.

De esta forma, la Comunidad Foral de Navarra ofrece una ventaja de cinco puntos con respecto a la normativa estatal.

El apoyo a las industrias audiovisuales y digitales viene recogido en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra S3. Fruto del interés por el sector surge en 2017 el CLAVNA, Clúster Audiovisual de Navarra, que ha demostrado una alta sinergia y capacidad de trabajo en común entre la administración y las empresas y profesionales. La instalación de empresas especializadas en Navarra, o la creación de un estudio de grabación, son muestras del buen hacer del Clúster y de la Navarra Film Commission para atraer talento, trabajar en el desarrollo del sector, creación de nuevas oportunidades y el apoyo al emprendimiento.

Navarra está bien posicionada a la hora de atraer rodajes y proyectos audiovisuales siendo conscientes de que existe capacidad de mejora y crecimiento. Por eso, seguiremos analizando, de forma interdepartamental entre Economía y Hacienda, Desarrollo Económico y Cultura y Deporte, todas aquellas cuestiones de índole fiscal y legal que puedan mejorar las posibilidades de atracción hacia la Comunidad Foral; así como la cartera de servicios que se puedan ofrecer por parte de las instituciones públicas hacia las empresas del sector audiovisual.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 16 de junio de 2020

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo